

Registro Federal de Trámites y Servicios

Homoclave:SE-04-021.

Nombre del trámite:

Autorización de reconstrucción y/o reacondicionamiento de productos usados y/o reconstruidos destinados para su comercialización en franja o región fronteriza.

n jurídica y fecha de publicación en el DOF de cada ordenamiento:

Artículo 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29 de diciembre de 1976 reformas 8 de diciembre de 1978, 31 de diciembre de 1980, 4 de enero y 29 de diciembre de 1982, 30 de diciembre de 1983, 21 de enero de 1985, 26 de diciembre de 1985, 14 de mayo de 1986, 24 de diciembre de 1986, 4 de enero de 1989, 22 de julio de 1991, 21 de febrero de 1992, 25 de mayo de 1992, 23 de diciembre de 1993, 28 de diciembre de 1994, 19 de diciembre de 1995, 15 de mayo de 1996, 24 de diciembre de 1996, 4 de diciembre de 1997 y 04 de enero de 1999);

Artículos 1, 2, 3, 52, 53 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 1 de julio de 1992, reformas 24 de diciembre de 1996, 20 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1999);

Artículo 9 del Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (DOF 2 de junio de 1997, 10 de octubre de 1997, 16 de diciembre de 1998, 05 de abril de 1999, 17 de noviembre de 1999, 2 de junio de 2000 y 28 de julio de 2000), y

Artículo 12 Ley de Ingresos de la Federación (DOF 1° de enero de 2002).

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:

Lo pueden realizar empresas inscritas en el padrón de empresas integradoras de SECOFI (franja o región fronteriza), que deseen importar mercancías sujetas al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de productos, usados y/o reconstruidos para su comercialización en la

Manera de presentar el trámite:

Escrito libre.

Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el DOF:

No aplica.

Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite:

Documentos:

Relación de productos usados que se desea importar, indicando, de ser posible, marca y modelo;

Manual de reconstrucción para satisfacer los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable al producto;

Comprobantes del control de calidad que garantice la calidad y seguridad de los productos reconstruidos, y

Etiquetas con la información técnica y comercial de las normas que les aplique, así como de la NOM-017-SCFI-1993.

Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa ficta:

El requerimiento de información faltante deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.

Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:

El documento señalado en el punto 6.1.1. debe presentarse en original.

Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:

9.1. \$ 2,301.00 más IVA.

Vigencia del trámite:

6 meses, renovables a solicitud del interesado.

Criterios de resolución del trámite, en su caso:

La documentación deberá estar completa;

Debe presentar el comprobante del pago correspondiente al trámite con el sello del banco en original;

Los manuales de reconstrucción y/o reacondicionamiento deben contener como mínimo: Título, Índice, Introducción acerca de la organización, objetivo, alcance, campo de aplicación, definiciones si se requiere, que describan detalladamente los pasos a seguir para llevar a cabo las operaciones referentes a la reconstrucción, (diferentes etapas de la reconstrucción detallando cada una de ellas, como se revisa, como se prueba, como se evalúa si las piezas están en buen estado o habrá que sustituirlas), y

Si se anexan diagramas, se debe indicar el equipo y herramientas que se utilizan para cada operación, que señalen la manera en que se verifica que el producto cumple con las especificaciones y requisitos de la norma de seguridad aplicable, y que se mencionen los criterios de aceptación o rechazo en cada etapa del reacondicionamiento.

Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

Dirección General de Normas.